



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MPI

ICA, 11 DE ABRIL DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2024; la Hoja de Envío N° 00015872, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Oficio N° 469-2023-MDP/A, el Memorando Circular N° 258-2023-GM-MPI, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Informe N° 0028-2024-GDS-MPI, de fecha 09 de enero de 2024, el Informe Legal N° 09-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, el Informe N° 014-2024-GPPR-MPI, de fecha 15 de enero de 2024, el Oficio N° 074-2024-GAJ-MPI, de fecha 30 de enero de 2024, el Informe N° 0629-2024-GDU-MPI, de fecha 21 de marzo de 2024, el Informe N° 0278-2024-ALGDU-DJYH, el Informe N° 0298-2024-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N° 034-2024-LRAM-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N° 156-2024-SGAHH-GDU-MPI, de fecha 15 de marzo de 2024, el Informe N° 064-2024/MPI-ICA/GDU-SGAH/WTG; el Informe Legal N° 174-2024-GAJ-MPI, de fecha 27 de marzo de 2024, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Hoja de Envío N° 00015872, de fecha 12 de diciembre de 2023, en adjunto, el Oficio N° 469-2023-MDP/A, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacutec, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. Carlos Humberto Reyes Roque, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC".

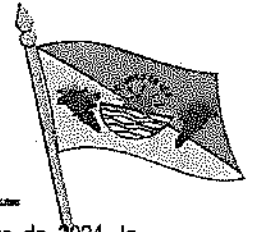
Que, mediante Memorando Circular N° 258-2023-GM-MPI, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal de la MPI, remite el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC", a las siguientes Gerencias: Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Presupuesto, Planificación y Racionalización, a efectos que emitan informes técnicos y legales sobre la viabilidad del convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 002-2024-GDS-MPI, de fecha 09 de enero de 2024, en adjunto el adjunto, el Informe Legal N° 09-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable a la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Pachacutec".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 014-2024-GPPR-MPI, de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, informa que, según la Cláusula Tercera del Proyecto de Convenio Marco, el objetivo del mismo, es establecer el marco de relaciones entre las partes y así, sentar las bases de colaboración y cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones pragmáticas que posibiliten el mejor desempeño de sus responsabilidades interinstitucionales, con la finalidad de contribuir en garantizar los servicios adecuados a la población; asimismo, en concordancia con los términos de la Cláusula Cuarta (de los Compromisos) y la Cláusula Sexta (Financiamiento) las posibles obligaciones y/o compromisos que asumiría la Municipalidad Provincial de Ica, serán coberturados en su oportunidad vía modificación presupuestaria y luego de determinarse estas y como parte de la ejecución del Convenio Especifico respectivo; concluyendo en opinión favorable para la suscripción del de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Pachacutec".

Que, mediante Oficio N° 074-2024-GAJ-MPI, de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI, reitera a la Gerencia de Desarrollo Urbano lo solicitado por la Gerencia Municipal, a fin que emita opinión técnica y legal sobre la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Pachacutec".

Que, mediante Informe N° 0629-2024-GDU-MPI, de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, remite los siguientes documentos: Informe N° 0278-2024-ALGDU-DJYH, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, cuya opinión es declarar la viabilidad del convenio en mención al encontrarse en los alcances de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Informe N° 0298-2024-SGOPC-GDU-MPI, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Privadas en adjunto, el Informe N° 034-2024-LRAM-SGOPC-GDU-MPI, el cual recomienda remitir los actuados a la Subgerencia de Asentamientos Humanos, a fin de que emita opinión técnica sobre el convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 156-2024-SGAAHH-GDU-MPI, de fecha 15 de marzo de 2024, en adjunto, el Informe N° 064-2024/MPI-ICA/GDU-SGAH/WTGA; la Subgerencia de Asentamientos Humanos de la MPI, es de opinión que el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Pachacutec"; sea factible, a fin de proseguir con el procedimiento para su viabilidad; asimismo, recomienda que el plazo de vigencia y modificación tenga un plazo de un (01 año) y no de cuatro (04) como señala el proyecto de convenio.

Que, revisado el Convenio remitido, se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Tercera, tiene como objeto: Sentar las bases de colaboración y cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones pragmáticas que posibiliten el mejor desempeño de sus responsabilidades interinstitucionales, con la finalidad de contribuir en garantizar los servicios adecuados a la población.

Que, a su vez en la Cláusula Cuarta establece los compromisos de las partes; a cuyo tenor indica: LAS PARTES se comprometen a:

- Mantener canales de comunicación fluida y permanente para el cumplimiento del presente Convenio Marco, además, de facilitar y promocionar la suscripción de Convenios Especificos, siempre y cuando se realicen con la debida oportunidad y en el marco de sus respectivas competencias.
- Coordinar acciones conjuntas que lleven a un mejor, desarrollo de LAS PARTES.
- Promover el intercambio de información entre ambas partes, con la finalidad de ejecutar los acuerdos de mejor manera y con buen rendimiento a las capacidades operativas de cada institución.
- Sensibilizar a la población sobre los proyectos y objetivos conjuntos que se ejecuten en los Convenios Especificos.
- Establecer reuniones conjuntas que permitan implementar estrategias para el fortalecimiento del desarrollo de sus funciones.
- Brindar asistencia a fin que puedan desarrollar proyectos que generen ingresos destinados al cumplimiento de la finalidad para lo que fue creado por el presente convenio.
- Apoyo mutuo entre las partes, en la gestión y desarrollo de los proyectos propuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de las competencias de ambas instituciones.

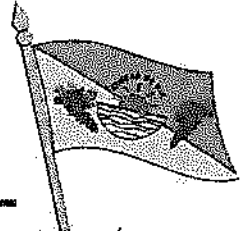
Que, asimismo, en la Cláusula Quinta, sobre los Convenios Especificos señala que, las partes podrán suscribir otros convenios especificos, en los cuales se establezcan sus objetivos, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, asimismo indica que los convenios especificos formarán parte del Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el Convenio Marco hubiera vencido, pero existan Convenios Especificos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo entre las partes.

Que, en la Cláusula Sexta indica el financiamiento, precisando que tanto la celebración como la ejecución del Convenio Marco, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contraprestación para alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve el cumplimiento de sus fines; a su vez en la Cláusula Novena señala el plazo de vigencia y modificación del convenio el cual será de cuatro (04) años, contando a partir del día siguiente de la suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes mediante la suscripción de una adenda entre las partes. Las partes acuerdan que el convenio podrá ser modificado o ampliado mediante la suscripción de adendas, previamente coordinadas entre las partes a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación no menor de treinta días (30) días calendario.

Que, asimismo, obra en los actuados el Acuerdo de Concejo N° 137-A-2023-MDP, de fecha 11 de diciembre de 2023, el cual acuerda aprobar y autorizar al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacutec, la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Pachacutec".

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC"; a fin de sentar las bases de colaboración y cooperación interinstitucional y, contribuir con garantizar los servicios adecuados a la población, conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, determinó que: 3.1. Es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la celebración del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC"; en consecuencia AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC"; 3.2. Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente; 3.3. Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 3.4. Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC".

De conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2024, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC", en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General proceda a NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Pachacutec, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas de esta Corporación Municipal, para el fiel cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, con RUC N° 20142167744, con domicilio en la Avenida Municipalidad N.° 182 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Alcalde Provincial, **ING. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**, identificado con D.N.I. N.° 21471047, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC, con RUC N° 20194063939, con domicilio en Cl. Manco Cápac C-1, Distrito de Pachacútec, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Alcalde Distrital, **LUIS RENAN HUARCAYA ALVITES**, identificado con D.N.I. N.° 21478865, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL; conforme a los siguientes puntos:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ANTECEDENTES

Las MUNICIPALIDAD DISTRITAL y PROVINCIAL, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración. Las MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y PROVINCIAL son personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Su finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Toda referencia a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 31953, de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Objetivo del presente Convenio Marco es establecer el marco de relaciones entre LAS PARTES, y así, sentar las bases de colaboración y cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones programáticas que posibiliten el mejor desempeño de sus responsabilidades interinstitucionales, con la finalidad de contribuir en garantizar los servicios adecuados a la población.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Mantener canales de comunicación fluida y permanente para el cumplimiento del presente Convenio Marco, además, de facilitar y promocionar la suscripción de convenios Específicos, siempre y cuando se realicen con la debida oportunidad y en el marco de sus respectivas competencias.
- b) Coordinar acciones conjuntas que lleven a un mejor desarrollo de LAS PARTES.
- c) Promover el intercambio de información entre ambas partes, con la finalidad de ejecutar los acuerdos de mejor manera y con buen rendimiento de las capacidades operativas de cada institución.
- d) Sensibilizar a la población sobre los proyectos y objetivos conjuntos que se ejecuten en los Convenios Específicos.
- e) Establecer reuniones conjuntas que permitan implementar estrategias para el fortalecimiento del desarrollo de sus funciones.
- f) Brindar asistencia a fin que puedan desarrollar proyectos que generen ingresos destinados al cumplimiento de la finalidad para lo que fue creado por el presente convenio.
- g) Apoyo mutuo entre las partes, en la gestión y desarrollo de los proyectos propuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de las competencias de ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en las Clausulas anteriores del presente Convenio, LAS PARTES podrán suscribir otros Convenios Específicos, en los cuales se establezcan sus objetivos, duración compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los Convenios Específicos formaran parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que este Convenio Marco hubiera vencido, pero existen Convenios Específicos en ejecución, estos continuaran desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito entre LAS PARTES.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación para alguna de LAS PARTES, sino la colaboración eficaz que coadyuve el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores:

- a) Por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA: Al Gerente Municipal o a quien designe como su representante.
- b) Por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC: Al Gerente Municipal o a quien designe como su representante.



Los coordinadores designados, serán los encargados de coordinar y monitorear, según su competencia, durante el desarrollo de la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio.

En caso de efectuarse algún cambio, deberán informar a los representantes de cada una de las partes mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario para realizar las acciones correspondientes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD

Ninguna de LAS PARTES utilizara el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal que forma parte del presente convenio, en ningún tipo de publicidad, avisos, o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de un representante autorizado de la otra parte.

CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

El convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contado a partir del día siguiente de la suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de LAS PARTES mediante la suscripción de una adenda entre las partes.

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante la suscripción de adendas, que formaran parte integrante del presente convenio, previamente coordinadas entre LAS PARTES, a solicitud de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLAUSULA DECIMA: CESION DE POSICION EN EL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio Marco, salvo que haya autorización previa, la cual se materializara a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del mismo, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá ser expresado por escrito y surtirá efectos desde entonces.
- Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, en cuyo caso, la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días calendarios de antelación.
- En caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco. En caso de incumplimiento, dentro de los treinta (30) días





calendarios de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo 10 días calendarios, bajo apercibimiento que el Convenio Marco quede resuelto de pleno derecho.

- Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Especifico se tratará de solucionar mediante el Trato Directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Los domicilios legales de **LAS PARTES** están consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados mediante oficio al domicilio legal **LAS PARTES** con una anticipación de diez (10) días calendario.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES asumirán la responsabilidad por los actos de negligencia u omisión de su personal, autoridades o funcionarios en la realización del presente Convenio. Ninguna de **LAS PARTES** será considerada agente de la otra y ninguna de **LAS PARTES** asumirá la responsabilidad por las consecuencias de los actos cometidos por la otra parte o por cualquier acto u omisión cometido por una persona, o institución que no constituya parte de este Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidarlo.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES FINALES


Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los Cambios de domicilios deberán ser puestos de conocimiento de la otra parte con diez (10) días calendarios de anticipación, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Marco caso contrario NO surtirá efectos legales.





Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor; en la ciudad de Ica, a los 22 días del mes de MAYO del 2024.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC
Lic. Luis Renán Huarcaya Alvites
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

